

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **92** 13-07-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620130017400	Ejecutivo Singular	YANETH EMILSEN ARISTIZABAL	IVAN MURILLO	Auto pone en conocimiento No se accede a darle tramite a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, toda vez que de acuerdo a la providencia del 5 de agosto de 2020 (folio 279 a 283 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, solo se adeuda a la obligación, la suma de \$1.608.872.52 que corresponde a las costas procesales que fueron liquidadas dentro del presente proceso, rubro que no causa intereses.-se incorpora al expediente los escritos allegados por la apoderada de la parte demandada, sin pronunciamiento alguno, por cuanto los mismos no están dirigidos para este proceso, además no contienen solicitud alguna.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, allegar el reporte actualizado de depósitos judiciales, existentes para este proceso, con el fin de determinar si existen dineros suficientes que cubran el valor que se adeuda por concepto de costas procesales. (T/L) VER PDF	13/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JONATHAN DAVID SALAZAR AGUDELO	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de objeción a la liquidación del crédito, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 29 de abril de 2021 (folio 81-82 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del código General del Proceso, dicho auto, solo es susceptible del recurso de apelación, siempre y cuando se haya resuelto la objeción o se altere de oficio la cuenta respectiva, más no es objeto del recurso de reposición, sin embargo el juzgado al revisar la liquidación objeto del recurso, encuentra que error al aprobarla sin aplicar la tasa de intereses certificado por la superintendencia bancaria para los meses de agosto de 2019 en adelante, razón por la cual, dejará sin efecto dicho auto, y procederá nuevamente a modificarse y a actualizarse la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral	13/07/2021 VER PDF		
05001400300620180037300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, de levantar el embargo de su salario, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, que el proceso no se ha terminado puesto que aún no se ha cubierto la obligación ejecutada, ni la parte quien solicitó la medida lo ha solicitado. (L) VER PDF	13/07/2021		
05001400300720120014700	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON EVANS DUQUE	MARIO JAVIER LOPERA CORREA	Auto fija fecha remate Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado del demandante en el anterior escrito y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la Avenida 44 N° 43-154 Lote 1 C de Bello Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5205476; se fija como fecha el jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).(OF/L) VER PDF	13/07/2021		
05001400300920120069100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CHEVYPLAS S.A.	JOHNNY ALBEIRO CARDONA QUINTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	13/07/2021		

05001400300920120101300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA CARDENAS MACIAS	LINA MARCELA BERRIO ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la parte demandada, se le informa que a folio 324 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 21 de mayo de 2021, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) VER PDF	13/07/2021
05001400300920130017300	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ROBINSON ANTONIO SUECUN ABRACAMONTE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	13/07/2021
05001400300920180105800	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DE POBLADO P.H.	SUBASTA GANADERA DEL SUROESTE S.A	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte demandada que por error involuntario del Juzgado no quedo en el registro la terminación del 12 de julio de 2020 por lo que se procede a notificar la aludida terminación - y a ordenar el levantamiento de la medida cautelar. (OF/L) VER PDF	13/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920180105800	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DE POBLADO P.H.	SUBASTA GANADERA DEL SUROESTE S.A	<p>Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.-Con respecto a que se le envíen los memoriales presentados y pendientes de resolver, se le hace saber que una vez se le den trámite a los mismos, estos, serán montados en la página de la rama y de allí los puede descargar.-En atención a los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, donde solicita que se le dé trámite al memorial de terminación del proceso y a la entrega de dineros, con los cuales se cubre la obligación, se le hace saber que mediante auto del 12 de julio de 2020 (folio 531 cd. 1), se declaró terminado el proceso por pago de la obligación, razón por la cual no existen dineros pendientes para entregar a la parte demandante, pues en el escrito de terminación no se dijo nad</p>	<p>13/07/2021 VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF</p>		
05001400301220160083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA VICTORIA SANCHEZ OQUENDO	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de octubre de 2020 (folio 33 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio de embargo N° 1891 del 24 de enero de 2019, dirigido al cajero pagador de DROGUERIA GRUPO FARMA S.A.S. (OF/L) VER PDF</p>	13/07/2021		
05001400301520160093700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO OSORIO VARGAS	<p>Auto termina proceso por pago Se DECLARA terminado POR OBLIGACIÓN-Ordena levantar PAGO TOTAL DE LA desglose-Ordena Archivar (OF/L) medida cautelar-Ordena</p>	13/07/2021 VER PDF		
05001400302020170036100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	PUBLIOBRAS LTDA	<p>Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF</p>	13/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302120140026800	Ejecutivo Singular	LOS ANDES INMOBILIARIA	JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR	Auto requiere	13/07/2021
<p>se ordena requerir al Banco Davivienda-Por otro lado, se informa a la parte interesada en conocer la respuesta de la EPS SURA, y que fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del 11 de marzo de 2021 y notificada por estados del 16 del mismo mes y año, que deberá comunicarse al teléfono 4017161 en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m a 5:00 p.m., con el fin de asignarle cita para revisión del expediente y expedición de las piezas procesales requeridas.-Se pone en conocimiento el oficio N° 13269 del 29 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 021 2013 01107 00 se dio por terminado y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga el demandado JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR, al servicio de TUYO MOTOR S.A.-Se deja a disposición de la parte interesada el oficio que comunica tal decisión (OF/L) VER PDF</p>					
05001400302220160022800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CANDELARIA DELSOCORRO SEPULVEDA RESTREPO	Auto pone en conocimiento	13/07/2021
<p>En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en la plataforma Siglo XXI, fecha 29 de abril de 2021, donde se informa que a partir del 30 de abril de 2021, se encuentran a disposición de la parte demandante los títulos judiciales.-para el pagó de dichos títulos y ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF</p>					
05001400302220170013300	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN TORO LONDOÑO	EDGAR DE JESUS MUÑOZ ZAPATA	Auto termina proceso por pago	13/07/2021
<p>Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF</p>					
05001400302420190093500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FEDERICO ESCOBAR GÓMEZ	Auto termina proceso por pago	13/07/2021
<p>Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF</p>					

05001400302520190056200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EQUIMACC S.A.S.	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado SANTIAGO DE JESUS ZULUAGA VANEGAS portador de la T.P. 321.186 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	13/07/2021
--------------------------------	--------------------	----------------	-----------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160068500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	FABIO HERNAN RAMIREZ GALEANO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que a folios 135 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 06 de mayo de 2021, a favor de la parte demandante, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	13/07/2021		
05001402270220140009400	Ejecutivo Singular	MARIA NOEMI DE FATIMA RAMIREZ ARROYAVE	GERMAN DE JESUS ECHEVERRY GRAJALES	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la anterior nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, manifestando que no puede inscribir el oficio N° 2963 del 10 de marzo de 2021, toda vez que el interesado no pagó todo el valor generado para ello. (ARCH) VER PDF	13/07/2021		

05001402270620140021400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JHON JAIRO MONTOYA HOYOS	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MONICA ANDREA ARBOLEDA SEPULVEDA portadora de la T.P. 322.145 del C. S. de la J.-se informa que no es posible enviar el expediente por medio del correo electrónico, pues aún dicho expediente no se encuentra digitalizado, proceso que está llevando actualmente el Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, se informa a la parte interesada que puede comunicarse al teléfono 4017161 en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m a 5:00 p.m., con el fin de asignarle cita para revisión del expediente y expedición de las piezas procesales requeridas.-Por último, atendiendo a la manifestación que respecto de que entiende por qué el juzgado le resuelve una solicitud de terminación que no presentó, se le informa dicha actuación corresponde a varias solicitudes de terminación presentadas por el demandado los días 17, 18 y 22 de febrero de 2021. (L) VER PDF	13/07/2021
05001430300220180008400	Ejecutivo Singular	COMPLEX DITAIRES P-H	SIMON ALEJANDRO HOYOS SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se accede a lo peticionado por la apoderada de la demanda de acumulación, en el anterior escrito y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente a los derechos del propietario y demandado SIMON ALEJANDRO HOYOS SALAZAR (C.C. 1.053.791.731), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-989302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Líbrese el correspondiente oficio. (OF/L) VER PDF	13/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	92				Fecha Estado:	13-07-2021	Página:	8
05001430300220190028800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II P.H.	JHONY ALEXANDER SUESCUN	Auto termina proceso por desistimiento DISPONER LA TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ACUMULACION promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II P.H., en contra de JHONY ALEXANDER SUESCUN GOMEZ y DEISY FERNANDA YEPES CARTAGENA.-ARCHÍVESE el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C. de P. C. (ARCH) VER PDF		13/07/2021		
05001430300220200023200	Ejecutivo Singular	YENIFER OCHOA LOPEZ	INDUSTRIA DE CERCHAS S.A.S.	Auto decreta acumulación ADMITE LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en acumulación a favor de JENNIFER OCHOA LOPEZ en contra de INDUSTRIA DE CERCHAS S.A.S-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso.-Se reconoce personería al abogado ALFREDO ALZATE RAMIREZ portador de la T.P. 107.613 del C. S. de la J- (L) VER PDF		13/07/2021		
05001430300220200029800	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	DIEGO ALEJANDRO GIRON VARELA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DISPONER LA TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ACUMULACION promovido por ALONSO LOPEZ CARDONA en contra de DIEGO ALEJANDRO GIRON VARELA.-ARCHÍVESE el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C. de P. C (ARCH) VER PDF		13/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA